

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/11/2020

ESTADO No. 144

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520100019500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERTS 2013 - Cesionario	MARY DEL SOCORRO ROSERO WILCHES	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN en remate efectuado el 08 de octubre de 2020. -CANCELAR el embargo y secuestro. -ORDENAR al secuestre la entrega a los adjudicatarios en este asunto inmueble. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública. -ORDENAR la inscripción de esta providencia en el correspondiente registro de instrumentos públicos.- ORDENAR a la parte demandada la entrega de los títulos del bien rematado. -NO ORDENAR la constitución de la reserva prevista en el numeral 7º del artículo 455, del C. G. del Proceso.- NO ORDENAR cancelación del embargo. -ORDENAR el pago del título de depósito judicial consignado por concepto de costas, a favor de la apoderada de la parte actora DORIS CASTRO VALLEJO. - Sin lugar al cobro de arancel judicial.	30/10/2020		1
76001310300819961442600	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO LTDA.	GERMAN QUINTERO ROJAS	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN. -CANCELAR el embargo y secuestro. -ORDENAR la inscripción de esta providencia junto con el acta de remate. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -REQUERIR a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito actualizada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial.	28/10/2020		1
76001310301120010046100	Ejecutivo Mixto	CAMILO OVIEDO GARCIA cesionario	VALDEMAR ESPINOSA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN. -CANCELAR el embargo y secuestro. -ORDENAR al secuestre la entrega al adjudicatario y cesionario en este asunto CAMILO OVIEDO GARCÍA., del inmueble -ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública. -ORDENAR la inscripción de esta providencia en el correspondiente registro de instrumentos públicos. -ORDENAR a la parte demandada la entrega de los títulos del bien rematado que tenga en su poder. -NO ORDENAR la constitución de la reserva prevista en el numeral 7º del artículo 455. Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	30/10/2020		1
76001310301420190008900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELAEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el numeral 5º de la providencia N° 1339 del 9 de julio de 2020. - ORDENAR a la parte	03/11/2020		1

				demandante BANCO BBVA COLOMBIA SA, el pago del arancel judicial generado en este proceso.			
76001310301420190008900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELAEZ	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE la orden emitida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, en la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2020, aprobada en el acta N° 70 del 28 de octubre de 2020. - DÉJESE SIN EFECTO la providencia N° 1494 de 13 de agosto de 2020. -En providencia aparte desátese nuevamente los recursos interpuestos.	03/11/2020		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/11/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)